

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**

RADICADO: **2021—00519-00**

DEMANDAANTE: **CREDIVALOES – CREDISERVICIOS S.A.S**

DEMANDADO: **FERNANDO ALBERTO JIMENEZ PEREZ**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

LUIS HERNANDO CAMELO DEPABLOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.163.081, expedida en Tunja, y portador de la T.P. No. 321.258 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **FERNANDO ALBERTO JIMENEZ PEREZ**, en el proceso del asunto, por medio del presente escrito estando dentro del término legal, como quiera que el traslado de la demanda se efectuó el día 27 de Abril del año 2023, según auto emanado por su despacho el día 21 de abril de 2023, por lo cual me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de los autos de fecha 03 de Junio de 2021, por medio del cual se libra mandamiento de pago, y se ordenan medidas cautelares, de conformidad con lo siguiente:

1- Mediante apoderado judicial la entidad **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A**, presenta demanda ejecutiva con base en título valor pagare **No: 010800000000185**, signado presuntamente **el 21 de julio de 2009.**

2- El despacho judicial decide librar mandamiento de pago mediante providencia de fecha de 03 de junio de 2021, en contra de mi representado señor **FERNANDO ALBERTO JIMENEZ PEREZ**.

DEL RECURSO

1- El artículo 430 del código general del proceso señala que, los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. El artículo 430 del código general del proceso señala que, los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo.

3- El pagare presentado por la parte demandante, fue firmado por mi poderdante, en blanco como respaldo a libranza suscrita el **día 01 de julio de 2009**, y carece de carta de instrucciones, lo cual va en total contravía del inciso segundo del artículo 622 del código de comercio, por lo tanto el título valor carece de mérito ejecutivo.

La carta de instrucciones allegada por la parte demandante **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**, es parte del documento denominado LIBRANZA, identificada con el número **No: 010800000000185**, firmado el **día 01 de julio de 2009**, también firmada en blanco y posterior mente diligenciada por la entidad **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**, de acuerdo a la carta de instrucciones firmada en la misma fecha de su constitución es decir el **día 01 de julio de 2009**, por valor de **\$5.500.000**.

crediservicios S.A.
dinero siempre

LIBRANZA 010800000000185

No. Pagaré
Monto: \$ 5.500.000.
No. de Libranza

Señores:
Ciudad:

Nosotros, Fernando Alberto Jiménez, mayores de edad y vecinos de Tunja

y Secretaría de Educación Departamental, respectivamente, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, quienes en adelante nos denominamos LOS DEUDORES, teniendo en cuenta que el primero de los nombrados, en calidad de Deudor Principal, ha recibido un crédito de consumo por parte de CREDISERVICIOS S.A., quien en adelante se denominará el ACREEDOR y el segundo de los nombrados se ha comprometido a pagar como Deudor solidario en caso de incumplimiento del Deudor Principal, por este mandato comercial y con base en los artículos 93 y 94 del Decreto 1848 de 1969, ordenamos a la ENTIDAD PÚBLICA Secretaría de Educación Departamental que parte del salario, prestaciones sociales y primas legales del primero de los nombrados sea pagado al ACREEDOR o a quien represente sus derechos, mediante el descuento de (36) cuotas mensuales, cada una de \$ (225.386) moneda corriente hasta completar la suma de (\$ 8111.916) moneda corriente. La primera cuota deberá ser descontada en el mes de junio y girada a CREDISERVICIOS S.A. o a quien represente sus derechos, el día de pago acordado entre la ENTIDAD PÚBLICA Y CREDISERVICIOS S.A., y así sucesivamente cada uno de los meses siguientes hasta completar (36) cuotas. Igualmente autorizamos en el evento de modificarse las condiciones de las tasas de interés por el ACREEDOR, que los descuentos mensuales sean los que el ACREEDOR le notifique a la pagaduría. Así mismo autorizamos descontar de nuestros salarios las cuotas adicionales que resulten a nuestro cargo como consecuencia de la variación de los intereses remuneratorios o de la causación de intereses moratorios. En el evento de causarse intereses de mora autorizo también la retención y entrega de estos valores a CREDISERVICIOS S.A. o a quien represente sus derechos. Teniendo presente la modalidad de tasa pactada, cada cuota del mismo comprende la amortización e intereses, capital, seguro de vida deudores y otras garantías pactadas en este crédito. Igualmente autorizo a la ENTIDAD PÚBLICA para que descuente por anticipado las cuotas correspondientes a los períodos en que me encuentre de vacaciones. Ante el evento de que el Deudor Principal incurra en cesación de pagos, el pago lo debe hacer el segundo de los nombrados en su calidad de Deudor Solidario, hasta la cancelación total de la obligación. Igualmente por esta Libranza autorizamos a la ENTIDAD PÚBLICA Secretaría de Educación Departamental para que de nuestro salario, prestaciones sociales, primas legales, remuneración de vacaciones por no haber sido disfrutadas, indemnizaciones o cualquier otra suma causadas a nuestro favor, se cancele al ACREEDOR o a quien él determina, los saldos insolutos de nuestra obligación crediticia, que resultaren por la terminación voluntaria o unilateral de la relación legal o del contrato de trabajo o en caso de ser removidos, declarados insubsistentes, destituidos o en el evento de nuestro fallecimiento. Este mandato es irrevocable y estará vigente mientras existan obligaciones crediticias insolutas de parte nuestra a favor del ACREEDOR.

En caso de que la ENTIDAD PÚBLICA Secretaría de Educación Departamental por cualquier motivo no realice el descuento por nómina y por consiguiente no pueda pagar o no pague oportunamente las cuotas, nos comprometeremos a cancelar personalmente en las oficinas de CREDISERVICIOS S.A. o en las de quien represente sus derechos, las cuotas correspondientes dentro de los plazos previstos.

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente documento en la ciudad de Tunja a los uno (01) días del mes de Julio de dos mil nueve (2009).

☒ FIRMA DEUDOR
C.C. No. 6772326 De Tunja

☒ FIRMA DEUDOR SOLIDARIO
C.C. No. _____ De _____ Libranza

PERSONA AUTORIZADA POR LA EMPRESA PARA ACEPTAR Y FIRMAR LA LIBRANZA

loguel
FIRMA

RMA - SELLO

090853368417

COPIA CREDISERVICIOS

AUTORIZACIONES Y CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL PAGARE EN BLANCO

Autoriza (autoriza) a CRED SERVICIOS S.A. a quien represente sus derechos a los carácter permanente y determine los cobros.

a) Que consulte, repare y obtenga de las entidades de información de la Asociación Bancaria, Entidades Financieras y de cualquier fuente y base de datos, la información relativa al comportamiento crediticio, al comportamiento cívico y al grado de solvencia de operaciones que efectuó o haya efectuado con entidades del sector financiero y otras entidades, que en general o de referencia para determinar si los datos no están actualizados.

b) Que se declare responsable y admienda el valor del desembolso que se le otorgue al valor de crédito, según se manifieste con mi Empresa, la suma equivalente a los comités, los gastos por pago de mis papeles que por instrucción haga CRED SERVICIOS S.A., de los intereses causados entre la fecha de aprobación y la del primer corte de facturación, antes de la fecha de pago de la primera cuota, así como cualquier otro valor derivado de la aprobación de mi préstamo, en la forma correspondiente con CRED SERVICIOS S.A. Igualmente autoriza a que se reporte a la revista de mi Empresa, el número de cuotas necesarias para pagar dicho valor, en caso de que el crédito sea aprobado.

c) Que en el evento de que se le pida que cambie las políticas selectivas de vida y otras garantías pagadas en este crédito, estos cambios se reflejen en las cuotas por mi pagadas o en necesidad de preaviso.

d) Que el valor del crédito en caso de que sea aprobado, sea consignado a mi cuenta mancomunada en el formulario diligenciado para este crédito, o en caso de autorizar la cancelación de los saldos adeudados a otras entidades, según el estado de cuenta que se emita, que los datos a favor de dichas entidades, en la cuenta, número de cuenta y entidad que ellos determinen.

e) Que de acuerdo al convenio que tiene a parte CRED SERVICIOS S.A. con _____ este pagaré será emitido y autorizado en propiedad de dicha entidad que de acuerdo a las normativas de cobros verá quien cubra el pago de este pagaré a las entidades de información toda la información a mi comportamiento crediticio respectiva atención de este préstamo.

f) Que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, se llenen los espacios que se han dejado en blanco en el Pagaré número _____, para lo cual deberá extenderse a los siguientes hechos:

1) El monto de la liquidación es igual al valor de los saldos de los créditos exigibles a mi cargo a favor de CRED SERVICIOS S.A. a quien represente sus derechos, que existen al momento de la liquidación de los créditos.

2) El monto de la cuota mensual que cubra el monto de los intereses, los gastos de seguro de vida deudores, y otras garantías pagadas en este crédito, podrá ser determinado por la compañía y en su caso, en el correspondiente espacio se deberá pagar desde el momento en que se produzca el desembolso de crédito. Así mismo, en el espacio correspondiente a la tasa de interés se deberá declarar.

3) Los espacios que se hallan en blanco podrán llenarse además cuando ocurra una cualquiera de las circunstancias estipuladas en el pagaré como causales para hacer exigibles los créditos a mi cargo, a saber:

- A) Si fuere demandado en la forma de deudor ante el juez de familia y por culpa de persona.
- B) Si uno de los socios fuera declarado a la quiebra, admitido o sometido a proceso sancionatorio, liquidación forzada o administrativa, convección a concurso de acreedores o hecho equivalente de cesación de bienes a los asociados.
- C) Si las garantías que se otorgaron para amparar las obligaciones a cargo de los deudores a favor del acreedor resultaran insuficientes, se declarara en juicio de concurso, o cancelación de los correspondientes seguros o fueran penados judicialmente por fraude.
- D) Por incumplimiento al pago de otras obligaciones pagadas con el acreedor, a lo cual los mismos sólo comprenden intereses y cuotas de seguros.
- E) Por la muerte de cualquiera de los deudores.
- F) Por cualquier otro acto de una cualquiera de las partes de la empresa en que actuare o se actuare.

4) La fecha en la que se llenen los espacios de datos en blanco.

g) DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Quien suscribe la presente voluntad otorgar en nombre propio, de manera voluntaria y libre, y con plena conciencia de que todo lo aquí consignado es cierto, realizar lo siguiente: declarar de buena fe de los datos a CRED SERVICIOS S.A., con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa 037 de 1996 expedida por la Superintendencia de Bancarías, el Estado Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 003 de 1995), la Ley 100 de 1993 "Estatuto de la Empresa" y demás normas legales correspondientes para la liberación de cuotas, o en caso de no liberación, cancelación de los créditos y demás operaciones a favor de las que se otorga el crédito.

1) Los recursos que entrego provienen de las siguientes fuentes: (debe leerse la ocupación, oficio, profesión, actividad, negocio, etc.)

2) Declaro que los recursos que entrego a favor de CRED SERVICIOS S.A. no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o sustituya.

3) No admitir que los recursos cobrados por mí o por terceros en favor de CRED SERVICIOS S.A. provienen de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o sustituya.

4) Autorizo para otorgar el crédito a CRED SERVICIOS S.A. el pago total de la obligación más los intereses y demás accesorios, en el caso de incumplimiento de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, otorgando a dichas entidades de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado a la violación de esta declaración.

Por consiguiente se firma en la ciudad de Tunja a los uno de Julio de dos mil nueve 2009.

FIRMA DEUDOR: [Firma] C.C. No. 6972326 De Tunja

FIRMA DEUDOR SOLIDARIO: [Firma] C.C. No. De

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, ENTREGA DE DOCUMENTOS Y MENSAJERIA

Entre los suscritos a saber: _____ quien en adelante se denominará _____ sociedad de derecho privado, con personalidad jurídica y organizada conforme a las leyes de Colombia y del ordenamiento jurídico de la ciudad de _____, de una parte y de la otra, _____ con número de cédula de ciudadanía _____, domiciliado en la _____ de la ciudad de _____, con número de teléfono _____, con número de fax _____, y con e-mail _____, quien en adelante se denominará EL DEUDOR, los

que en su conjunto se denominarán LAS PARTES, celebran el presente contrato de prestación de servicios de recolección, entrega de documentos y mensajería, el cual está regido por las siguientes cláusulas: PRIMERA. A partir de este contrato, se obliga a recoger en el domicilio del DEUDOR indicado en este contrato, todos los documentos necesarios para la obtención de un crédito por parte del DEUDOR a la compañía CRED SERVICIOS S.A., así como a conducirlos a la sede del crédito más cercana para ello y entregarlos debidamente en las instalaciones de CRED SERVICIOS S.A. en el menor tiempo posible. SEGUNDA. En serón de los servicios de recolección y entrega de documentos, EL DEUDOR pagará a _____ una cuota equivalente a \$ _____.

TERCERA. EL DEUDOR autoriza a CRED SERVICIOS S.A. para que en su nombre y representación pague el precio del servicio a _____ deduciendo del monto de la cuota el tiempo de entrega de los documentos al crédito. CUARTA. En el evento en que el crédito no sea otorgado al DEUDOR, tendrá el derecho de cobrar el precio del servicio del servicio de recolección y entrega de documentos al DEUDOR, todo lo cual el servicio actualizado en el presente contrato es absolutamente oportuno, indispensable, necesario y no susceptible de prestación.

Excepción de responsabilidad: El presente Contrato en sus dos (2) ejemplares de igual tenor y valor el día _____ de _____ de _____.

FIRMA DEUDOR: [Firma] C.C. No. 6972326 De Tunja

4- La solicitud del crédito de mutuo, a través del sistema de libranza se firmo el día 01 de julio de 2009, por un valor de **\$5.500.000**, recurso que nunca fueron desembolsados por la entidad **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A** valor muy diferente al incorporado por a la entidad demandante el tiito valor presentado por valor de \$6.593.491

5- El titulo valor presentado por la entidad demandante **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A**, carece de los cuatro elementos del título valor, a saber: 1. Incorporación, 2. literalidad. 3. Legitimación, 4. Autonomía.

6- INEFICACIA DEL TITULO: El título valor objeto de ejecución carece de los requisitos formales y sustanciales, prescritos en los arts. 709 y 621 del C. Co, como quiera, que no contiene el valor correspondiente o real congruente con la libranza **No: 010800000000185**, firmada el día 01 de julio de 2012, además que conforme el Art. 442 del C.G.P., por lo tanto la obligación pretendida no es clara, el título valor genera dudas en cuanto a su contenido; no es expresa, al no poderse determinar el valor correspondiente de la obligación y no allegar la parte demandante documentos que demostraran el valor real de la deuda y, respecto de la forma de vencimiento “dispone de un espacio en blanco,

7- NO SE PROBO POR PARTE DE LA PARTE DEMANDANTE, EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE SALDOS: Con la demanda no se allegó prueba siquiera sumaria del supuesto incumplimiento y, en consecuencia, no se probó el estado de los saldos adeudados como “comercialmente se exige para determinar el monto adeudado”. Por lo anterior, no se puede pretender el cobro del título valor al no haberse determinado si el demandado ha incumplido con el pago.

8- PRESCRIPCIÓN Y/O CADUCIDAD DE LA ACCIÓN: De acuerdo a la fecha de constitución de la libranza **No: 010800000000185**, con fecha de vencimiento de 36 meses, y su supuesto incumplimiento, generaría la cláusula aceleratoria del contrato, por lo cual se puede determinar como fecha de vencimiento el 01 de Julio de 2012, encontrándose así el termino prescrito a la fecha de presentación de la demanda.

De conformidad con los anteriores argumentos de orden factico y jurídico solicito respetuosamente a su despacho lo siguiente:

1-, Se REVOQUE en su integridad la providencia de fecha 03 de junio de 2021 de 2021 y en su lugar se niegue o no se libre el mandamiento de pago.

2- Se REVOQUE en su integridad la providencia de fecha 03 de junio de 2021 de 2021, y en su lugar se ordene la restitución de todos y cada uno de los dineros recaudados y constituidos en títulos judiciales a orden de su despacho.

ANEXOS

- 1.** Copia de la solicitud de crédito de fecha 01 de julio de 2009, en el cual consta el valor de la solicitud por valor de **\$5.000.000**
- 2.** Copia del documento libranza **No: 010800000000185.**

Atentamente,



LUIS HERNANDO CAMELO DEPABLOS

C.C.No. 7.163.081 de Tunja

T.P. 321258 del C.S. de la J.



Powered by  CamScanner



LIBRANZA

010800000000185

No. Pagaré

Monto: \$ 5.500.000.

No. de Libranza

Señores:
Ciudad.Nosotros, Fernando Alberto Jiménezmayores de edad y vecinos de Tunja

y Secretaría de Educación Departamental respectivamente, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, quienes en adelante nos denominamos LOS DEUDORES, teniendo en cuenta que el primero de los nombrados, en calidad de Deudor Principal, ha recibido un crédito de consumo por parte de CREDISERVICIOS S.A., quien en adelante se denominará el ACREEDOR y el segundo de los nombrados se ha comprometido a pagar como Deudor solidario en caso de incumplimiento del Deudor Principal, por este mandato comercial y con base en los artículos 93 y 94 del Decreto 1848 de 1969, ordenamos a la ENTIDAD PÚBLICA Secretaría de Educación Departamental para que parte del salario, prestaciones sociales y primas legales del primero de los nombrados sea pagado al ACREEDOR o a quien represente sus derechos, mediante el descuento de (36) cuotas mensuales, cada una de \$ (225.386) moneda corriente hasta completar la suma de (\$) moneda corriente. La primera cuota deberá ser descontada en el mes de Julio y girada a CREDISERVICIOS S.A. o a quien represente sus derechos, el día de pago acordado entre la ENTIDAD PÚBLICA Y CREDISERVICIOS S.A., y así sucesivamente cada uno de los meses siguientes hasta completar () cuotas. Igualmente autorizamos en el evento de modificarse las condiciones de las tasas de interés por el ACREEDOR, que los descuentos mensuales sean los que el ACREEDOR le notifique a la pagaduría. Así mismo autorizamos descontar de nuestros salarios las cuotas adicionales que resulten a nuestro cargo como consecuencia de la variación de los intereses remuneratorios o de la causación de intereses moratorios. En el evento de causarse intereses de mora autorizo también la retención y entrega de estos valores a CREDISERVICIOS S.A. o a quien represente sus derechos. Teniendo presente la modalidad de tasa pactada, cada cuota del mismo comprende la amortización e intereses, capital, seguro de vida deudores y otras garantías pactadas en este crédito. Igualmente autorizo a la ENTIDAD PÚBLICA para que descuenta por anticipado las cuotas correspondientes a los períodos en que me encuentre de vacaciones. Ante el evento de que el Deudor Principal incurra en cesación de pagos, el pago lo debe hacer el segundo de los nombrados en su calidad de Deudor Solidario, hasta la cancelación total de la obligación. Igualmente por esta Libranza autorizamos a la ENTIDAD PÚBLICA Secretaría de Educación Departamental para que de nuestro salario, prestaciones sociales, primas legales, remuneración de vacaciones por no haber sido disfrutadas, indemnizaciones o cualquier otra suma causadas a nuestro favor, se cancele al ACREEDOR o a quien él determine, los saldos insolutos de nuestra obligación crediticia, que resultaren por la terminación voluntaria o unilateral de la relación legal o del contrato de trabajo o en caso de ser removidos, declarados insubistentes, destituidos o en el evento de nuestro fallecimiento. Este mandato es irrevocable y estará vigente mientras existen obligaciones crediticias insolutas de parte nuestra a favor del ACREEDOR.

En caso de que la ENTIDAD PÚBLICA Secretaría de Educación Departamental por cualquier motivo no realice el descuento por nómina y por consiguiente no pueda pagar o no pague oportunamente las cuotas, nos comprometeremos a cancelar personalmente en las oficinas de CREDISERVICIOS S.A. o en las de quien represente sus derechos, las cuotas correspondientes dentro de los plazos previstos.

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente documento en la ciudad de Tunja a los uno (01) días del mes de Julio de Das mil nueve (2009).

FIRMA DEUDOR

C.C. No. 6772326 De Tunja

PERSONA AUTORIZADA POR LA EMPRESA PARA ACEPTAR Y FIRMAR LA LIBRANZA

FIRMA



X

FIRMA DEUDOR SOLIDARIO

C.C. No. _____ De _____ Libranza



090853363417

FIRMA - SELLO